



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 294 -2016-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 19 de Diciembre del 2016

VISTO:

La solicitud del señor **CÉSAR GUILLERMO BARDALES BARDALES**.
MAD N° 2600055.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 29 de noviembre del 2016, el señor César Guillermo Bardales Bardales, recurre ante la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, solicitando el reconocimiento por tiempo de servicios y el pago del beneficio por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, adjuntando copia fotostática de la documentación sustentatoria de su petición.

Que, mediante Oficio N° 554-2016-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 15 de diciembre del 2016, la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, remite los actuados administrativos del señor César Guillermo Bardales Bardales, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita la resolución correspondiente.

Que, del análisis realizado a la solicitud presentada por el señor César Guillermo Bardales Bardales, se puede determinar que su petitorio versa sobre el reconocimiento por tiempo de servicios y la cancelación del beneficio por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, regulados en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, el principio de verdad material, regulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, se encuentran regulados en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que refiere: “*Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios.- Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso....*”. Así mismo, la bonificación a la que por este concepto se tiene derecho es equivalente al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, de conformidad con el artículo 51° de la norma acotada.

Que, de allí que mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fija la Remuneración Básica en S/. 50.00 nuevos soles, para los Servidores Públicos, entre otros, los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, y con el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, se dictan normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia en referencia, mediante los cuales se precisa que “*La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847*”. Debiendo ser calculada la bonificación personal del señor César Guillermo Bardales Bardales, sin incluir el reajuste de los S/. 50.00 nuevos soles, dispuesto por el Decreto de Urgencia ya mencionado.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 294 -2016-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 19 de Diciembre del 2016

Que, en este mismo sentido, el Tribunal del Servicio Civil, a través de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 18 de junio del 2011, acuerda establecer precedente administrativo de observancia obligatoria, aplicar el cálculo de los conceptos a beneficios económicos de los trabajadores sobre la base de la remuneración total, más no sobre la base de la remuneración total permanente, como venía haciéndose anteriormente al amparo del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, con Oficio Múltiple N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitida por el Tribunal del Servicio Civil.

Que, como es de verse del Informe Escalafonario N° 038-2016-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha diciembre del 2016, emitido por la encargada de Remuneraciones, de la Oficina de Administración-Personal, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el cual indica que el señor César Guillermo Bardales Bardales, ingresó a laboral para el Estado, el 01 de noviembre de 1986, contando al 01 de noviembre del 2016, con 30 años de servicios prestados al Estado, habiendo cumplido su sexto quinquenio; por lo que teniendo una remuneración mensual de S/ 803.59 (ochocientos tres con 59/100 soles), se le debe reconocer, por única vez, una asignación de tres (03) remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a S/ 2,410.77 (dos mil cuatrocientos diez con 77/100 soles).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 098-2016-GR.CAJ/DRA-OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al señor César Guillermo Bardales Bardales, al 01 de noviembre del 2016, 30 años de servicios prestados al Estado, habiendo cumplido su sexto quinquenio, consecuentemente otórguese el 30% de la Remuneración Básica, equivalente a S/. 0.04.

Artículo Segundo.- Otorgar al señor César Guillermo Bardales Bardales, el beneficio laboral por cumplir 30 años de servicios prestado al Estado, correspondiente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, por el monto de S/ 2,410.77 (dos mil cuatrocientos diez con 77/100 soles).

Artículo Tercero.- Notificar a la parte interesada con la presente resolución, en su domicilio sito en el Jr. Mejillones N° 284 de la ciudad de Cajamarca, a la Oficina de Personal; y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ESCHF/asm.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
MV. Edilberto Heredia Rojas
DIRECTOR